AVISO SOBRE LIMITACIÓN A MIPYME DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. IMC 015 DE 2024

FECHA: 11 de octubre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. IMC 015 DE 2024**, que tiene por objeto: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y LUMINARIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".** Se determinó que el proceso en comento podría ser limitado a MIPYMES Nacionales y MIPYMES Territoriales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presentaron dentro de la oportunidad prevista en el ordenamiento jurídico tres (03) solicitudes de limitación a MIPYME a través de la plataforma SECOP II así:

1. JOHANA PATRICIA PEÑARANDA GIL identificada con NIT N° 1.118.828.439

Aporta los siguientes documentos:

- Solicitud de limitación a MIPYME de orden DISTRITAL DE RIOHACHA suscrita por la Persona Natural.
- Acreditación de MIPYME de orden DISTRITAL DE RIOHACHA, suscrita por la Persona Natural y Contador Público.
- Cédula Contador Público, Certificado de antecedente del contador público y Tarjeta Profesional.
- Certificado de matrícula mercantil de persona natural con fecha de expedición 10/10/2024.
- Rut.

Efectuada la revisión de los documentos presentados, se observa que esta solicitud **CUMPLE** con los criterios establecidos en la invitación pública y en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para realizar las solicitudes de limitación a MIPYME de orden DISTRITAL DE RIOHACHA.

2. LUZMILA DEL CARMEN DIAZ DUARTE identificada con NIT N° 40923574

Aporta los siguientes documentos:

- Solicitud de limitación a MIPYME de orden DISTRITAL DE RIOHACHA suscrita por la Persona Natural.
- Acreditación de MIPYME de orden DISTRITAL DE RIOHACHA, suscrita por la Persona Natural y Contador Público.
- Cédula Contador Público, Certificado de antecedente del contador público y Tarjeta Profesional
- Certificado de matrícula mercantil de persona natural con fecha de expedición 10/10/2024

Efectuada la revisión de los documentos presentados, se observa que esta solicitud **CUMPLE** con los criterios establecidos en la invitación pública y en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para realizar la solicitud de limitación a MIPYME de orden DISTRITAL DE RIOHACHA.

3. ANA MARCELA CAICEDO RODRIGUEZ con NIT No.1121042546-1

Aporta los siguientes documentos:

- Solicitud de limitación a MIPYME de orden DISTRITAL DE RIOHACHA suscrita por el Representante Legal.
- Acreditación de MIPYME de orden DISTRITAL DE RIOHACHA, suscrita por el Representante Legal y Contador Público.
- Cédula Contador Público y Tarjeta Profesional
- Matricula mercantil con fecha de expedición 12/09/2024

Efectuada la revisión de los documentos presentados, se observa que esta solicitud **NO CUMPLE** con los criterios establecidos en la invitación pública y en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para realizar las solicitudes de limitación a MIPYME.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que las tres (3) solicitudes de limitación a MIPYMES DISTRITAL DE RIOHACHA son con domicilio en Riohacha, La Guajira, y dos (2) cumplen con lo establecido en el ordenamiento jurídico; la entidad conforme a lo previsto en el *artículo 2.2.1.2.4.2.3 (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)* ***Limitaciones territoriales,*** *proceden en los departamentos o municipios en* ***DONDE SE VA A EJECUTAR EL CONTRATO****,* y dado que la ejecución contractual se llevará a cabo en Riohacha, La Guajira, la administración Departamental se permite informar a los interesados que el presente proceso de contratación **SE LIMITARÁ A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.**

En atención a lo anterior, el departamento de La Guajira expide Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones al **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. IMC 015 DE 2024,** teniendo en cuenta que se presentaron tres (3) solicitudes y dos (2) cumplen con las manifestaciones de interés de MiPymes con domicilio en el distrito de Riohacha, en observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015, la presente adenda se regirá por las siguiente(s) cláusula(s):

PRIMERA: Adiciónese a la invitación publica definitiva del **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. IMC 015 DE 2024** en su capítulo dos, numeral 1 **CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA** la causal: *"Será causal de rechazo las propuestas de los oferentes que, en caso de haberse limitado el proceso a MIPYME, no cumplan con el límite territorial determinado por la entidad esto en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015".*

SEGUNDA: Modifíquese la invitación publica definitivo en el capítulo III **LIMITACIÓN A MIPYME** en lo respectivo a la limitación DISTRITAL DE RIOHACHA acá descrita. Se procede a limitar el proceso a MiPymes domiciliadas en Riohacha, La Guajira, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza y domicilio".

Los demás aspectos de los documentos y de la invitación del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

Atentamente,

CARLOS ANDRES DUARTE OSPINO
Gobernador del Departamento de La Guajira (E)
Resolución 1647 de 2024

Nota: El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.
Proyectó: Martín Alfredo Roys Zúñiga– Área contratación
Revisó Aspectos Jurídicos: Germán Medina Franco – Asesor Oficina de Contratación